



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos
Sede Cundinamarca

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 180
23 de Noviembre de 2015

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS REPRESENTANTES POR LA
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO AL
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE RECTORÍA SEDE
CUNDINAMARCA**

El Rector Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, en uso de sus atribuciones delegadas mediante Resolución Rectoral 1273 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006 por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, estableció unas obligaciones a cargo de las Empresas e Instituciones a fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objeto.

Que el artículo 9 de la ley 1010 de 2006, establece que los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que mediante la Resolución Rectoral 1274 del 14 de agosto de 2012 se Reglamenta el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO y en su Art. 4 y 5 establece la designación del mismo por parte de la Rectoría Cundinamarca, por un periodo de 2 años, contado a partir de la fecha de elección o designación, así: “..Comité estará integrado en forma bipartita por dos (2) representantes de los colaboradores y dos (2) representantes de la Corporación Universitaria Minuto de Dios en cada una de las Sedes de UNIMINUTO. Cada representante tendrá un suplente personal, elegido o designado en la misma forma que el principal. Para el caso de los colaboradores, serán principales quienes obtengan la primera y segunda votación más alta y sus suplentes serán quienes obtengan la tercera y cuarta votación más alta, respectivamente..”



CONTINUACION RESOLUCIÓN RECTORAL No. 180 del 23 de Noviembre de 2015

Página 2 de 3

Que el Gerente de Gestión Humana y el Jefe de Bienestar Universitario de UNIMINUTO y de cada Sede respectivamente, no podrán formar parte del Comité de Convivencia Laboral, pero pueden ser citados por éste para que brinden el apoyo necesario. El Director de la Oficina Jurídica y los Secretarios de Sede respectivamente, podrán ser llamados igualmente para brindar el apoyo que se requiera, siempre que no hubieren sido elegidos o designados como miembros de dicho Comité.

Que la designación de los representantes de UNIMINUTO, le corresponde realizarla al Rector Sede Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. 170 de 2015 se designaron los representantes al comité de convivencia pero derivado en el traslado de uno de los representantes designados por el empleador se hace necesario designar dentro del mismo a un nuevo representante, para lo anterior el Rector de la Sede Cundinamarca en uso de sus facultades y respondiendo a lo exigido por las normas de la institución designa al Abogado Senior adscrito a la oficina de la Secretaria de Sede Cundinamarca y da ajuste al cuadro de designación .

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como representantes de UNIMINUTO-Sede Cundinamarca, como empleador, al Comité de Convivencia Laboral a:

Principales	Suplentes
Wilson Octavio Guzmán Guillermo CC11446019 Abogado Senior	Diana Alejandra Roza Medina Analista de Calidad y Servicio al usuario
Maritza Arias Hernandez CC 53133733 Profesor	Andrea Lizzeth Galvis Castellanos Profesor

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

Comuníquese y Cúmplase.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de calidad al alcance de todos
Sede Cundinamarca

**CONTINUACION RESOLUCIÓN RECTORAL No. 180 del 23 de Noviembre de
2015**

Página 3 de 3

Dada en Bogotá D.C., el 23 de Noviembre de 2015.

El Rector Sede Cundinamarca

JUAN FERNANDO PACHECO DUARTE